

Información profesional

I EL SEGURO ESCOLAR

Todos los estudiantes que no tengan cumplidos los 28 años tienen la obligación y el derecho al seguro escolar. La recaudación de la cuota la realiza el Régimen especial del Seguro Escolar a través de los centros docentes abonán-

dose con la matrícula. El ingreso de dichas cuotas se realiza mediante el oportuno libramiento del Ministerio de Economía y Hacienda a la cuenta corriente de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Banco de España.

LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL

- Ley de 17 julio de 1953, por la que se establece el Seguro Escolar obligatorio.
- Orden Ministerial de 11 de agosto de 1953, de desarrollo de la Ley de Seguro Escolar.
- Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto, por el que se fija la cuantía de la cuota del Seguro Escolar.
- Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General sobre Cotización y liquidación de otros derechos.

ESTUDIANTES PROTEGIDOS

- Los estudiantes españoles menores de 28 años, matriculados de manera oficial o libre, que cursen alguno de los siguientes estudios: Bachillerato, F.P. de segundo grado, específica de grado medio, grado superior y especial, COU., Estudios Universitarios de Grado Medio o Superior. Doctorado.
- Los estudiantes nacionales de países con los que exista convenio en materia de protección de estudiantes o reciprocidad de trato. Estudiantes de los Estados miembros de la U.E. y del Espacio Económico Europeo, y estudiantes extranjeros residentes en las mismas condiciones que los españoles

COTIZACIÓN

- La cuantía de la cuota será la fijada respecto de cada estudiante asegurado y curso académico, siendo responsables de su pago, en la proporción que se establezca para cada curso, el estudiante y la Administración Educativa.
- La obligación de cotizar nace por el hecho de matricularse el estudiante en centro docente, y es única por estudiante y curso académico.
- El estudiante que en el mismo curso académico se matricule en diversos centros, únicamente abonará su cuota en uno de ellos.
- Los estudiantes al abonar la tasa de matrícula, pagan la cuota correspondiente y que después cada Centro liquida a la Tesorería General de la Seguridad Social conforme al procedimiento ordinario. Se efectúa el ingreso, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de matrícula, en cualquiera de las entidades financieras autorizadas para actuar como oficinas recaudatorias en la provincia donde esté ubicado el centro)

PRESTACIONES POR ACCIDENTE ESCOLAR

Se considera como accidente escolar toda lesión que sufra el asegurado con ocasión de actividades directa o indirectamente relacionadas con su condición de estudiante, siempre que hayan sido organizadas o autorizadas por el centro de enseñanza.

En estos casos, existe prestación de asistencia médica y farmacéutica hasta que el estudiante pueda reincorporarse a los estudios, todo ello con un máximo de un año. En esto se incluye el internamiento, si es preciso, sanatorial y la intervención quirúrgica. El estudiante puede elegir médico y centro si bien en caso de que no sean concertados el seguro abonará las facturas de acuerdo con unas tarifas, corriendo a cargo del estudiante la posible diferencia en más.

Las prestaciones económicas que dependen de las consecuencias del accidente son:

- Abono de una indemnización, única, si se produce una incapacidad permanente y absoluta para los estudios.
- Abono de una pensión vitalicia si se produce una Gran Invalidez para los estudios.
- En caso de fallecimiento, existe abono de una indemnización en concepto de gastos de sepelio y el abono de una cantidad en concepto de capital a determinados familiares supervivientes que estuvieran a su cargo.

PRESTACIONES POR ENFERMEDAD

La enfermedad cubre las enfermedades contraídas o sufridas por el estudiante durante el período de su vida que protege el Seguro.

Existe prestación de asistencia sanitaria pero condicionada siempre a tener acreditado un año previo de seguro. La asistencia es completa e incluye hospitalización en las especialidades de cirugía general, ósea, neuropsiquiatría, toxicología y tuberculosis pulmonar. También en determinados casos, pueden otorgarse prestaciones de cobaltoterapia, riñón artificial (diálisis, fisioterapia,...). El estudiante puede elegir médico y centro si bien en caso de que no sean concertados, el Seguro abonará las facturas de acuerdo con unas tarifas, corriendo a cargo del estudiante la posible diferencia en más.

Existe prestación de asistencia farmacéutica en casos de internamiento y en tratamiento de neuropsiquiatría, que cubre la totalidad en caso de internamiento y el 70% en tratamiento ambulatorio.

Si la enfermedad origina el fallecimiento del asegurado, sus familiares percibirán las mismas cuantías señaladas para la indemnización por fallecimiento en caso de accidente pero sólo si:

- El fallecimiento se produce en los 2 años siguientes al inicio de la enfermedad.
- La imposibilidad de continuar estudios ha durado hasta la muerte del asegurado.

PRESTACIONES POR INFORTUNIO FAMILIAR

Es la situación económica sobrevenida en el hogar del estudiante español que le impida continuar unos estudios ya iniciados, que puede estar ocasionada por muerte del cabeza de familia, ruina o quiebra económica familiar del alumno protegido. Los extranjeros están excluidos de esta prestación.

En estos casos la prestación consiste en una pensión anual compatible con cualquier beca escolar, a percibir hasta que el estudiante tenga 28 años, comprobándose cada año si el estudiante continúa reuniendo los requisitos para seguir percibiéndola.

INCOMPATIBILIDAD

Las prestaciones del Seguro Escolar serán incompatibles con cualesquiera otras, de idéntico contenido y derivadas de análogo riesgo y de las que puedan ser beneficiarios los estudiantes en su condición de afiliados a aquel en su condición de beneficiarios de un titular del algún régimen de la Seguridad Social.

Información elaborada por Gregorio Oliveros, abogado.

**PREPARADORES DE OPOSICIONES
PARA LA ENSEÑANZA**

OPOSICIONES MAESTROS 2007
SECUNDARIA: GRUPOS ESPECIALES DE PREPARACIÓN
PRESENCIAL, SEMI-PRESENCIAL, A DISTANCIA

E-mail: preparadores@arrakis.es - www.preparadoresdeoposiciones.com

SEDE CENTRAL: Génova, 7, 2º - 28004 Madrid. Tel.: 91 308 00 32
CUENCA: Academia CEL General Fanjul, 13. Tels.: 969 21 37 19 - 661 20 22 51
GUADALAJARA: Tel.: 949 24 74 01 • VALENCIA: Tel.: 96 334 48 74
SALAMANCA: Cº Sto. Tomás de Villanueva, Avda. Agustinos Recoletos, 2. Tel.: 923 12 35 58

¡ TU ÉXITO ES EL NUESTRO !

ANPE FIRMA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

El pasado 27 de noviembre, Nicolás Fernández Guisado, Presidente Nacional de ANPE firmó un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, DE ÁMBITO NACIONAL, EN MATERIA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO con el Rector de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Al acto asistieron también la Presidenta de ANPE Castilla y León, Pilar Gredilla, el Presidente provincial de Salamanca, Nicolás Ávila, y el secretario de Formación Regional de ANPE.

El Convenio oferta a todos los afiliados de ANPE la posibilidad de obtener el título de Postgrado para Licenciados, el Curso de Adaptación Pedagógica para Licenciados, Licenciaturas, el título en cualquiera de las especialidades de Maestros y certificados de cursos de formación permanente del profesorado previamente acordados y programados.

Para la obtención de cualquiera de los títulos o certifi-



cados, se utilizará metodología de Enseñanza Presencial Asistida, es decir, una atención personalizada utilizando los sistemas modernos a través de las tecnologías de la información y la comunicación, foros, contactos on-line y asistencia periódica a tutorías.

El Convenio ofrece ventajas económicas considerables para nuestros afiliados de ANPE de toda la geografía nacional.

CONGRESO ORGANIZADO POR EL MEC SOBRE: "LA DIRECCIÓN ESCOLAR ANTE LOS NUEVOS RETOS EDUCATIVOS"

Los días 24,25 y 26 de noviembre se celebró el Congreso "La dirección escolar ante los nuevos retos educativos", organizado por el MEC.

El Congreso fue inaugurado por D. Alejandro Tiana Ferrer, Secretario General de Educación que centró su discurso en la autonomía de los centros, según se refleja en la LOE, y que será desarrollada por las Comunidades Autónomas.



En una de las Mesas redondas organizadas en el Congreso, han intervenido diferentes representantes de Centros Educativos europeos de Inglaterra, Francia y Finlandia, aportando sus proyectos y experiencias.

También se han desarrollado diferentes coloquios sobre: "Dirección y funcionariado", "Dirección escolar y liderazgo", "Dirección y autonomía de centros", así como sobre "Directores y equipos directivos".

Intervinieron en el congreso diversas personalidades del ámbito educativo y directores de centros, como D. Venancio Graña, de La Coruña, y D. Carles Mata, de Cataluña.

Con otros coloquios sobre: "Experiencias y gestión de calidad" y "Dirección y convivencia escolar" se clausuró este encuentro que reunió a cerca de 200 directores escolares de toda España.